

**assa**

Compañía de Seguros, S.A.

Para adherirse y formar parte
De la Póliza de Seguro Colectivo
de Gastos Médicos
No. _____

VIGENCIA**DESDE:** _____**HASTA:** _____**ENDOSO ACLARATORIO DE LA PÓLIZA MÉDICA COMPRENSIVA**

EMITIDO POR:

ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S. A.

A favor de: _____

BENEFICIOS DE MATERNIDAD DIFERIDA PARA EMPLEADOS

Si una empleada tiene inscrito al cónyuge como dependiente, y diez (10) meses después de la fecha efectiva de esta Póliza, o dentro de los nueve (9) meses subsiguientes a la terminación de su seguro (condicionado a que su embarazo existiera en la fecha de la terminación del seguro de la empleada), se recluye en un hospital debido a embarazo, o a su resultante parto, aborto espontáneo y operación cesárea, la Compañía pagará beneficios hasta la cantidad máxima indicada en la Tabla de Beneficios.

Este reembolso de Gastos de Maternidad (en adelante llamado Beneficios de Maternidad) se hará en lugar de cualquier otro beneficio conforme la Póliza y es aplicable a gastos incurridos por habitación, alimentación y atención general, servicios especiales del hospital y atención ordinaria del niño mientras la madre se halle recluida en el Hospital, conjuntamente con cualquier gasto hecho por el médico o cirujano que realizó el procedimiento quirúrgico, hasta el máximo indicado en la Tabla de Beneficios, y es pagadero una vez por cada embarazo.

La frase "o dentro de los nueve (9) meses subsiguientes a la terminación de su seguro condicionado a que su embarazo existiera en la fecha de la terminación del seguro de la empleada" que forma parte del párrafo anterior, no tendrá validez alguna si dicha terminación es efectuada o causada por el Contratante.

EXCLUSIONES: Estas disposiciones no cubren un embarazo que se haya iniciado mientras la persona asegurada no estaba casada, a no ser que viviendo en una reconocida unión de hecho, esté registrada como tal en los archivos del Contratante. Estas disposiciones están también sujetas a las excepciones contenidas en la sección de exclusiones y limitaciones de las Disposiciones Generales.

BENEFICIOS DE MATERNIDAD DIFERIDA PARA DEPENDIENTES

Si la esposa dependiente de un Empleado, diez (10) meses después de la fecha efectiva de esta Póliza, o dentro de los nueve (9) meses subsiguientes a la terminación de su seguro (condicionado a que su embarazo existiera en la fecha de la terminación del seguro de la esposa dependiente del empleado) se recluye en un hospital debido a embarazo, o a su resultante parto, aborto espontáneo y operación cesárea, la Compañía pagará beneficios hasta la cantidad máxima indicada en la Tabla de Beneficios. Este reembolso de Gastos de Maternidad (en



Asisa

Compañía de Seguros, S.A.

adelante llamado Beneficios de Maternidad) se hará en lugar de cualquier otro beneficio conforme la Póliza y es aplicable a gastos incurridos por habitación, alimentación, y atención general, servicios especiales del hospital y la atención ordinaria del niño mientras la madre se halle recluida en el Hospital, conjuntamente con cualquier gasto hecho por el médico por anestesia o la administración de la misma y por honorarios de Cirujano cobrados por el médico o cirujano que realizó el tratamiento quirúrgico, hasta el máximo indicado en la Tabla de Beneficios, y es pagadero una vez por cada embarazo.

La frase "o dentro de los nueve (9) meses subsiguientes a la terminación de su seguro condicionado a que su embarazo existiera en la fecha de la terminación del seguro de la empleada" que forma parte del párrafo anterior, no tendrá validez alguna sí dicha terminación es efectuada o causada por el Contratante.

EXCLUSIONES: Estas disposiciones no cubren un embarazo que se haya iniciado mientras la persona asegurada no estaba casada, a no ser que viviendo en una reconocida unión de hecho, esté registrada como tal en los archivos del Contratante. Estas disposiciones están también sujetas a las excepciones contenidas en la sección de exclusiones y limitaciones de las Disposiciones Generales.

TABLA DE BENEFICIOS MAXIMOS DE MATERNIDAD

Guatemala, _____ de _____ de _____

Apoderado

"Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue aprobado por la Superintendencia de Bancos en la Resolución No. 35-71, de fecha dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y uno."